FORMATO DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN CONTRACTUAL

De:	NÉSTOR FABIAN ACERO VARGAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.			
Para:	ELSA QUINTERO MARTÍNEZ. ALCALDESA.			
Número del contrato:	CM-CA-CON-196-2025			
Objeto:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA			
Contratista:	CONSORCIO TEATRO PROTEV NIT 901.941784-1 RL/ OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN CC No. 74.082.238 EXPEDIDA EN SOGAMOSO			
Nombre del supervisor:	NÉSTOR FABIAN ACERO VARGAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.			
Asunto:	Suspensión	Reinicio	Ampliación a la suspensión	Otro
			X	Indicar el nombre _____
Fecha:	16 DE ABRIL DE 2026.			

1. Fundamentos fácticos.

Para sustentar la presente solicitud de la ampliación No. 2 a la suspensión No. 2 al contrato de consultoría No. CM-CA-CON-196-2025, el municipio de Sesquilé cuenta con los siguientes argumentos:

- El día veintidós (22) de mayo de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato No. CM-CA-CON-196-2025, por un plazo inicial de TRES (3) MESES, pactando fecha terminación para el día 21 de agosto de los cursantes, de conformidad con lo plasmado en la CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN.

- Que, en la CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO, se expresa los plazos y modos para la realización y pago de los entregables proporcionados por el contratista.

- Que, el día 16 de agosto de 2025, el contratista CONSORCIO TEATRO PROTEV, realizó la entrega de los documentos requeridos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- Que, el día 19 de agosto de 2025, se suscribe el acta de suspensión No. 01 por un término de un (01) mes y doce (12) días, pactado como fecha de reinicio el 01 de octubre de 2025, dado que no se habían recibido respuestas a las observaciones y requerimientos realizados a la Alcaldía de Sesquilé respecto a los diseños y estudios entregados por el consultor, para posteriormente radicarla ante el ICCU para la viabilización del proyecto.

- El 01 de octubre de 2025 de los cursantes se suscribe el acta de reinicio No. 1 al contrato CM-CA-CON-196-2025, estableciendo como fecha de terminación el día 03 de octubre de 2025.

- El día 04 de noviembre se firmó el Convenio Interadministrativo No. ICCU-CTO-1256-2025 suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU

y el Municipio de Sesquilé, cuyo objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DEL TEATRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA” estableciendo la fase 3 (estudios y diseños), la cual deberá entregarse dentro de los 4 meses siguientes una vez se dé inicio del convenio.

- El día 27 de noviembre de 2025 se realizó el comité de seguimiento dejando constancia mediante acta de comité No. 5 En esta sesión se revisaron los componentes finales del proyecto y se recibieron las actividades ajustadas conforme a los requerimientos del ICCU. Tras realizar el balance de las actividades ejecutadas, se evidenció la necesidad de contar con la aprobación por parte de ENEL CODENSA el producto PROYECTO DE CONEXIÓN SERIE 3, SUBESTACIÓN EN TIERRA el cual no se encontraba contemplado dentro de los ítems contractuales.

- El 01 de diciembre de 2025 el contratista de consultoría solicita la prórroga No. 2 y modificación No.1 mediante el radicado de Ventanilla Única No. 2025-104-004251-2, por lo cual, se suscribió el acta de prorroga No. 2 y modificación No. 1 al contrato CM-CA-CON-196-2025, por un término de un (01) mes y quince (15) días pactando como fecha de terminación el día 18 de enero de 2026, dado que surgió la necesidad de incorporar el Diseño Eléctrico Serie 3, exigido por ENEL-Codensa según normativa RETIE y RETILAP para la viabilidad de la conexión. Al ser un requerimiento técnico adicional no contemplado inicialmente, se hizo indispensable balancear el contrato adicionando este ítem especializado y ampliar el plazo contractual para su elaboración, trámite y aprobación ante el operador de red.

- El 16 de enero de 2026, se suscribe el Acta de Suspensión No. 02 por un término de un (01) mes pactando como fecha de reinicio el día 16 de febrero de 2026, debido a que, durante la ejecución de la consultoría y una vez surtidos los trámites de solicitud de licencias ante la Secretaría de Planeación y de disponibilidades ante las empresas de servicios públicos, ENEL-Codensa emitió concepto de viabilidad técnica, condicionando la conexión del proyecto a la aprobación del diseño de la Subestación de Media Tensión (Serie 3), trámite que a la fecha se encuentra en gestión ante el operador de red y cuya definición depende exclusivamente de los tiempos de respuesta de ENEL-Codensa, situación que impide la continuidad normal del proceso contractual.

- El 13 de febrero de 2026, se suscribe el Acta de Suspensión No. 03 por un término de dos (02) meses, pactando como fecha de reinicio el 16 de abril de 2026, tras la solicitud del contratista mediante radicado No. 2026-104-000641-2. La medida persiste debido a que el trámite de aprobación del Diseño Eléctrico Serie 3 ante ENEL-Codensa continúa en curso, siendo este un requisito indispensable para el cumplimiento del Modificatorio No. 1. Al depender exclusivamente de los tiempos de respuesta del operador de red, se hace necesario ampliar la suspensión para garantizar la viabilidad técnica y la continuidad del proceso contractual.

- El 10 de abril de 2026, el contratista de consultoría solicitó la ampliación No. 02 a la suspensión mediante radicado No. 2026-104-001708-2, por un término de quince (15) días adicionales. Esta solicitud se fundamenta en que, tras haber atendido dos ciclos de observaciones técnicas por parte del profesional revisor de ENEL-Codensa sobre el Diseño Eléctrico Serie 3, el proyecto se encuentra actualmente en fase de aprobación y sellado de planos. No obstante, al no haberse emitido aún el documento formal de aprobación, requisito indispensable para el cumplimiento del Modificatorio No. 1, se hace necesario suscribir la ampliación 2 a la suspensión 2, supeditada a los tiempos de respuesta definitiva del operador de red.

2. Justificación técnica

2.1. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución restante del contrato de consultoría No. CM-CA-CON-196-2025 finaliza el día 18 de abril de 2026, y que el trámite de aprobación del diseño de la Subestación de Media Tensión (Serie 3) para el Teatro Municipal de Sesquilé aún se encuentra en curso ante ENEL-Codensa, se evidencia la imposibilidad de culminar el alcance total del objeto contractual dentro del término vigente.

La consultoría ha cumplido con los requerimientos técnicos de ENEL-Codensa de manera oportuna. Actualmente, el proyecto ya se encuentra en la etapa final de aprobación y sellado de planos; sin embargo, al depender de los tiempos administrativos del operador ENEL-Codensa para la entrega del documento de aprobación constituye un requisito técnico indispensable para dar cumplimiento al Modificatorio No. 1 del contrato y para la culminación de los estudios y diseños, cuyos tiempos de respuesta definitivos son ajenos a la gestión del contratista.

La consultoría ha solicitado ampliar la suspensión por un término de quince (15) días. No obstante, considerando que el contrato debería reiniciarse el 16 de abril y que, bajo la presente solicitud de ampliación, la nueva fecha de reinicio coincidiría con el 1 de mayo día festivo, la supervisión considera necesario extender la suspensión por dieciocho (18) días. En consecuencia, con el fin de evitar afectaciones en la ejecución y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se suscribirá la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 2, extendiendo el plazo de dieciocho (18) días para obtener el concepto definitivo por parte del operador de red.

3. Fundamentos legales

3.1. El numeral 9 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. (…)."*

3.2. El artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone: (…) *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* (…)

4. Aval técnico de la actuación

4.1. La Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones como supervisor del contrato de la referencia, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2 del presente documento así como que el trámite de aprobación del diseño de la Subestación de Media Tensión (Serie 3) para el Teatro Municipal de Sesquilé aún se encuentra en curso ante ENEL-Codensa, requisito indispensable para dar cumplimiento al Modificatorio No. 1 del contrato, estima que un término de dieciocho (18) días resulta prudente y oportuno para superar las circunstancias que motivan la presente solicitud.

5. Condiciones de la Suspensión.

5.1. El tiempo solicitado para la suspensión No. 2 del contrato CM-CA-CON-196-2025 es de dieciocho (18) días, pactando como fecha de reinicio el día 04 de mayo de 2026.

6. Indicar si el contrato está vigente y el tiempo de ejecución restante.

- El contrato a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.
- Fecha de inicio: 22 de agosto de 2025
- Tiempo de ejecución inicial del contrato: tres (03) meses.
- Tiempo de suspensión No.1 del contrato: Un (01) mes y doce (12) días.
- Fecha de Reinicio: 01 de octubre de 2025.
- Tiempo de Prorroga No. 1 del contrato: Dos (02) meses.
- Tiempo de Prorroga No. 2 y modificatorio No. 1 del contrato: Un (01) mes y quince (15) días.
- Tiempo de Suspensión No.2 del contrato: Un (01) mes.
- Tiempo de ampliación 1 Suspensión No.2 del contrato: Dos (02) meses.
- Tiempo de ampliación 2 Suspensión No.2 del contrato: Dieciocho (18) días.
- Tiempo restante de ejecución del contrato, después de la actuación contractual: tres (03) días.
- Nueva fecha de terminación: 06 de mayo de 2026.

7. Documentos que soportan la actuación

- Radicado – Ventanilla Única No. 2026-104-001708-2 del 10 de abril de 2026 y sus soportes

Firma,

NÉSTOR FABIAN ACERO VARGAS
Secretario de Infraestructura

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyectó	Judith Andrea Chavez Cardenas	Profesional Universitario	
Revisó	Néstor Fabian Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	
Aprobó	Néstor Fabian Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos